"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**VISTOS**, el informe N° D000618-2019-DIA/MC de fecha 11 de octubre de 2019, el informe N° D000171-2019-DIA-LOO/MC de fecha 2 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-49176, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Biblioteca Popular César Vallejo', y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y coconstrucción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 49176 de fecha 4 de setiembre de 2019, la organización 'Biblioteca Popular César Vallejo', representada el señor Ricardo Daniel Mendoza Regalado, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, con Carta Nº D000024-2019-DIA/MC de fecha 5 de setiembre de 2019 la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente Nº 2019-49176:

Que, con Expediente Nº 2019-0051474 de fecha 10 de setiembre de 2019, la organización envía la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de ocho (8) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derecho de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza labores desde el año 1968, a través de la realización de talleres, muralizaciones y presentaciones artísticas. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Escuela HipHop - Yachaqay Khuska' y 'Escuela de formación de jóvenes en Derechos Humanos', ambos desarrollados en el distrito del Rímac;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Escuela HipHop - Yachaqay Khuska', que consistió en el dictado de talleres formativos sobre el movimiento Hip Hop (rap, beat box, grafiti, break dance), dirigido a niñas y niños de 11



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

a 15 años de edad del distrito de Rímac, con el objetivo de fortalecer la participación social y promover la democracia a través de elementos de la cultura urbana; y el proyecto 2: 'Escuela de formación de jóvenes en Derechos Humanos', que consistió en la realización de talleres y jornadas de sensibilización sobre Derechos Humanos a partir de módulos en relación al género, la violencia, los derechos sexuales y reproductivos, la diversidad cultural y la corrupción como problema estructural, dirigido a jóvenes de 13 a 16 años de la zona, con el objetivo de promocionar los derechos y valores cívicos, así como el fomento de la ciudadanía a través de la formación de agentes de cambio comprometidos. En ese sentido, la organización ha logrado que los jóvenes propongan cambios territoriales y estrategias que ayuden a solucionar los principales problemas que adolece su comunidad, siendo las manifestaciones artísticas el mecanismo más directo y efectivo para la sensibilización y toma de conciencia de las vecinas y los vecinos de Rímac;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de un trabajo que está orientado a la formación integral de niñas, niños jóvenes desde manifestaciones artísticas, promoviendo la búsqueda del reconocimiento de su ciudadanía y la participación democrática en su entorno;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000618-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Biblioteca Popular César Vallejo', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Biblioteca Popular César Vallejo', con sede en Jirón Inca N° 260, distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Biblioteca Popular César Vallejo', asignándole el registro Nº 0142.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'biblioteca Popular César Vallejo', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Registrese y comuniquese.

